

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2023. En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, el Concejal Delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la 3ª convocatoria de subvenciones para adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana:

1) Las Bases Reguladoras de esta convocatoria se contienen en la Ordenanza de subvenciones para adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de febrero de 2022.

2.) Aprobada las resoluciones de la 1ª y 2ª convocatoria por la Junta de Gobierno Local, con un gasto total entre ambas de 20.300 €, quedan disponibles un total de 54.700 € en la partida 01009.4250.78000 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023.

3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de adjudicación un orden de prelación según fecha de presentación de las solicitudes de subvención.

4) El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en el preámbulo y en artículo 1 de la Ordenanza citada.

5) Las condiciones y requisitos de los beneficiarios se indican en el artículo 4 de la citada ordenanza.

En concreto, podrán resultar beneficiarios de la presente subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Mayores de 18 años empadronadas en Santander, con una antigüedad mínima de 6 meses respecto a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Adquirir la bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana en un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander y dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023, y los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

6) Las obligaciones de los beneficiarios quedan recogidas en el artículo 5 de la ordenanza. En concreto, las personas beneficiarias de la convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:



H0000098a3231217e3c07e73430c0a39j

- Comunicar al Ayuntamiento de Santander -concejalía de Movilidad Sostenible - el número de bastidor, número de serie de la batería y del motor.
- La bicicleta no podrá ser objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese periodo a plena disposición de la persona beneficiaria.
- Inscribir la bicicleta en el BiciRegistro, (www.biciregistro.es).

- Mantener la bicicleta en uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander.

En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la subvención, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7) Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición de la bicicleta de pedales de pedaleo asistido, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8) La ayuda económica para la adquisición de la bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana será de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €) por cada bicicleta, cuyo precio máximo de venta al público sea de 1.500 € (IVA excluido), no siendo subvencionables las compras de bicicletas de precio superior al indicado. Cada beneficiario podrá solicitar la ayuda para un máximo de UNA (1) bicicleta.

9) La solicitud para participar se presentará en un impreso preparado al efecto, y disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es), el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado, y al que se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI de la persona solicitante.
- b) Presupuesto o factura elaborado por un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander con marca, modelo y los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria.
- c) Declaración responsable (incluida en el impreso normalizado de solicitud) en la que manifieste:
 - Que la bicicleta subvencionada no será objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese plazo a plena disposición de la persona beneficiaria y que se mantendrá su uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander; y compromiso de inscripción de la bicicleta en el BICIREGISTRO (www.biciregistro.es).
 - No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



H000098a3231217e3c07e73430c0a39j

particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

- Que autoriza a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar el cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria. En caso de denegar el consentimiento, el solicitante se comprometerá a presentar los justificantes o certificados relativos al cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria.

10) Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Santander:

- Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es). En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Santander.

- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Santander.

- También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11) Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

12) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el servicio de Vialidad, por delegación de la Concejalía de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda.

13) Por parte del órgano instructor se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos, tras lo cual elaborará la correspondiente propuesta de resolución, siendo la Junta de Gobierno Local la que deberá resolver.



H000098a3231217e3c07e73430c0a39j

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito se incorporarán a una lista por orden de prelación en función de la fecha de presentación. En caso de ampliación del crédito inicialmente previsto, se concederán las ayudas de forma prioritaria a los incluidos en esta lista de prelación de solicitudes.

Una vez aprobada la concesión de la subvención y acreditada la compra de la bicicleta, se procederá al pago de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la justificación de la compra.

- 14) La justificación de la compra deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo de la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención consistirá en:

- Factura con marca, modelo, nº de bastidor, número de serie de la batería y del motor y los requisitos exigidos en la convocatoria (si en la factura no aparecen es necesario pedir un certificado o la ficha técnica a la tienda donde se recoja que el modelo comprado tiene las características exigidas).
- Inscripción de la bicicleta en el BiciRegistro (www.biciregistro.es).

- 15) Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio de la bicicleta a adquirir, impuestos aparte.

SEGUNDO. Por el presente Acuerdo queda asimismo autorizado el gasto global de esta convocatoria, por importe de 54.300 €, que se imputa a la partida arriba citada del Presupuesto General de 2023. (01009.4250.78000)



H0000098a3231217e3c07e73430c0a39j